



DECRETO N° **0073**
NEUQUÉN, **13 ENE 1999**

VISTO:

El Expediente SGA N° 249-M-97 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, originado en la Nota N° 027 DGDMCV/97 de la Dirección General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales -Subsecretaría de Gobierno- de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita asesoramiento en cuanto a los pasos a seguir con respecto a las Comisiones Vecinales que no efectuaron las correspondientes rendiciones de las contribuciones que se les otorga, según lo estipula la Ordenanza N° 5403, manteniendo una situación irregular afectando el patrimonio municipal;

Que la Dirección de Auditoría y Control de Gestión -Dirección General de Auditoría y Presupuesto- (Informe N° 28/97), informa que esa Dirección notifica mensualmente a la Dirección de Asuntos Vecinales sobre la situación de las Sociedades Vecinales, cuáles tienen observaciones y cuáles están en condiciones de percibir contribuciones;

Que asimismo, menciona que el Artículo 7° del Decreto N° 1174/93 establece que a efectos de percibir la contribución trimestral prevista en el Artículo 50° de la Ordenanza N° 5403, se deberán haber rendido los gastos efectuados a la fecha de rendición, determinándose el saldo existente en el Banco y estar aprobada tal rendición por la Dirección General de Auditoría y Presupuesto;

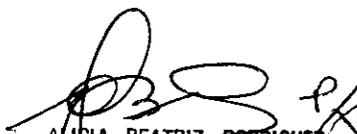
Que de igual manera el citado Decreto enuncia como sanción por incumplimiento a lo expuesto la no recepción de la contribución correspondiente al trimestre siguiente;

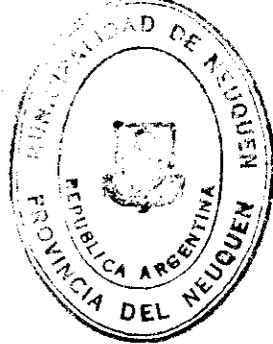
Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 121/97) manifestando que debe intimarse nuevamente a las Sociedades Vecinales a rendir cuentas, bajo apercibimiento de girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que se realice el juicio administrativo de responsabilidad e iniciar las acciones legales que correspondan;

Que al respecto, el Artículo 102° de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 expresa que todo agente o funcionario de la Administración Provincial o Municipal responderá por daños y perjuicios que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeto a la jurisdicción del Tribunal, al que le compete determinar el perjuicio fiscal respectivo;

Que cuando las responsabilidades pudieran alcanzar a los comprendidos en el Artículo 135° de la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas lo

...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2°

comunicará a la Cámara de Diputados y reservará las actuaciones hasta que hayan cesado en sus cargos, en cuyo momento los traerá a su jurisdicción a los efectos de fijar la responsabilidad de acuerdo a los términos de la citada Ley;

Que la Dirección General de Auditoría y Presupuesto (Informe N° 23/DGAP/97) atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere notificar a las Sociedades Vecinales que no hayan rendido cuenta, otorgándosele un plazo de 15 días para efectuar o completar la rendición;

Que de fs. 43 a 87 corren agregadas copias de Cartas Documentos cursadas a los distintos responsables de las Comisiones Vecinales;

Que vuelve a expedirse la Dirección General de Auditoría y Presupuesto (Informe N° 66 DGAP/97) sugiriendo la derivación de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que se proceda al inìcio del correspondiente juicio de responsabilidad a aquellos responsables de la no rendición de cuentas de las Sociedades Vecinales de Área Centro Este, Confluencia Urbana y Valentina Sur, por no haber rendido cuenta de las contribuciones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1995, por aplicación de la Ordenanza N° 5403 y el Decreto N° 1174/93;

Que asimismo, informa que la Sociedad Vecinal Confluencia Urbana además de no corregir observaciones practicadas, cometió adulteraciones en la documentación rendida, por lo que se elaboró el informe a la superioridad para que se efectúe la denuncia penal correspondiente;

Que a fs. 118/120 vta. se adjunta en fotocopia Acuerdo JR. 3913 dictado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, manifestando que su intervención se funda en que las contribuciones que perciben las Sociedades Vecinales son con cargo de justificar su inversión mediante la presentación de rendición de cuentas; que si bien los integrantes de las comisiones directivas pueden ser terceros ajenos a la administración se constituyen en obligados rendir y en consecuencia están sujetos al juzgamiento de ese Tribunal para deslindar responsabilidades, pues su conducta, en tales circunstancias, se encuentra tipificada en la norma del Artículo 3°), Inciso 3, Artículo 7°), Artículo 102°), segundo apartado de la Ley 2141;

Que estando los antecedentes expuestos, corresponde sustanciar una actuación sumarial tendiente a esclarecer la situación planteada, determinar fehacientemente el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes;

Que en cuanto a la posibilidad de liberar los fondos de las comisiones vecinales que cambiaron sus responsables por la realización de elecciones, cuyas autoridades se ven impedidas de contar con los fondos establecidos en el Artículo 50°) de la Ordenanza N° 5403, entiende que corresponde liberar los fondos a las actuales autoridades;

Que también agrega, que todo cambio de responsable se debe hacer bajo inventario y formalizar en Acta, lo que servirá para que ello se registre y no se dé confusión de situaciones que puedan hacer responsabilidades solidarias (por acción inescindible, hayan contribuido a que el daño se produzca);

Que por lo expuesto el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén resuelve remitir las actuaciones a este Municipio a fin de que se instruya el sumario administrativo y se notifique al señor Intendente y por su intermedio a la Secretaría

...3°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



de Economía y Obras Públicas;

Que la Subsecretaría de Economía -Secretaría de Economía y Obras Públicas- atento al Acuerdo N° 3913 de fs. 120, en el cual se indica la instrucción de un sumario administrativo, remite el expediente a la Secretaría General y de Coordinación para que proceda en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 559/98 informa que ya se ha expedido en situaciones similares en el Expediente SEO 6377-M-97, en consecuencia y en mérito a la economía procedimental, se remite al Dictamen N° 506/98 que adjunta en fotocopia a fs. 171;

Que en el Dictamen N° 506/98 de la citada Dirección General se aconseja designar un instructor AD-HOC, en virtud de lo establecido por el Artículo 4° del Reglamento de Sumarios Administrativos, debiendo recaer dicha designación sobre un funcionario de otra dependencia de mayor jerarquía, el cual estará sujeto a las prescripciones establecidas en el Reglamento de Sumarios Administrativos, por lo que entiende que se debe designar a un profesional del área contable para que instruya el sumario requerido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se expide la Subsecretaría de Economía (Nota N° 108 SEOP/98) comunicando que la Contadora Cristina Lecessi, Directora de Análisis Fiscal y Legal -Dirección General de Gestión Tributaria- fue designada para desempeñarse como Secretaria de Actuaciones ad-hoc en el sumario administrativo; haciendo lo propio por su parte a fs. 176 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, designando como Instructor al Dr. Alejandro Bustamante;

Que es necesaria la elaboración de la norma legal por la cual se instruya el sumario administrativo a las Sociedades Vecinales Área Centro Este, Confluencia Urbana y Valentina Sur, por no haber rendido cuenta de las contribuciones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1995, designando como Instructor ad-hoc al Dr. Alejandro Bustamante y como Secretaria de Actuaciones a la Contadora Cristina Lecessi;

Por ello:

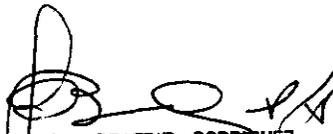
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INSTRUIR sumario administrativo con el objeto de esclarecer la situación de ----- las sociedades vecinales Área Centro Este, Confluencia Urbana y Valentina Sur, por no haber rendido cuenta de las contribuciones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1995 y determinar fehacientemente el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes; de acuerdo a lo expresado en el Acuerdo JR. 3913 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en los Dictámenes N°s. 559/98 y 506/98 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e informes obrantes en el Expediente SGA N° 249-M-97.-

Artículo 2°) DESIGNAR a los efectos dispuestos en el Artículo 1°) del presente al Dr. ----- **ALEJANDRO BUSTAMANTE** dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión- de la Secretaría

...4°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...4º

General y de Coordinación, como **Instructor ad-hoc**, y a la Contadora **CRISTINA LECESSI**, Directora de Análisis Fiscal y Legal de la Dirección General de Gestión Tributaria -Subsecretaría de Economía- de la Secretaría de Economía y Obras Públicas, como **Secretaria de Actuaciones ad-hoc**.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para ----- que tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente y proceda en consecuencia.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y ----- Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén